

**VISTOS:**

El Memorando-D N° 000202-2025-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 21 de julio de 2025, y el Memorando-D N° 000233-2025-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 08 de agosto de 2025, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe-D N° 000122-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas (Perú Compras); y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se encuentran vigentes desde el 22 de abril de 2025;

Que, a través del Decreto Supremo N° 066-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2025, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas (Perú Compras);

Que, mediante Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, dispone que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM (en adelante, el "Reglamento"), establece que los titulares de los ministerios, de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento establece que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de



Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM (en adelante, la "Directiva"), señala que, los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el que se instalará, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución. La resolución o norma equivalente, así como el Acta de Instalación, serán publicadas en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el subnumeral 2 del literal a) del artículo VII de la Directiva establece la conformación de los Grupos de las entidades públicas, comprendiendo a las siguientes personas: el Titular de la entidad pública, quien la preside; el Secretario General; los Responsables de los órganos de línea; el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; y, el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2016-PERÚ COMPRAS, del 19 de agosto de 2016, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; indicando que, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo se encuentra a cargo del jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe-D N° 000002-2025-PERÚ COMPRAS-OPP-RLA, remitido mediante Memorando-D N° 000202-2025-PERÚ COMPRAS-OPP, y el Informe-D N° 000008-2025-PERÚ COMPRAS-OPP-CQL, remitido mediante Memorando-D N° 000233-2025-PERÚ COMPRAS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la reconstitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en atención a los cambios estructurales y denominaciones de las unidades de organización generados a raíz de la aprobación de la Sección Primera del ROF de Perú Compras, proponiendo que la Secretaría Técnica del mismo se encuentre a cargo de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe-D N° 000122-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, considera legalmente viable proceder con la emisión de la resolución que disponga la reconstitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD; y, en uso de la atribución conferida por el literal r) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), aprobado por Decreto Supremo N° 066-2025-EF;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 057-2016-PERÚ COMPRAS.

Artículo Segundo. – Reconstituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), el cual está integrado por los siguientes miembros:

- La/El jefe de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), quien lo presidirá.
- La/El gerente general.
- La/El jefe de la Oficina de Administración, quien ejercerá la secretaría técnica.
- La/El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La/El director de la Dirección de Estrategias y Técnica Normativa.
- La/El director de la Dirección de Compras Electrónicas y Modalidades Eficientes.
- La/El director de la Dirección de Estandarización.

Artículo Tercero. – Precisar que los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, reconstituido conforme al Artículo Segundo de la presente resolución, asumirán las funciones establecidas en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificado mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la realización de las gestiones necesarias para la transferencia del acervo documentario y demás actos administrativos que garanticen una transición ordenada de la secretaría técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de asegurar la continuidad de las acciones correspondientes.

Artículo Quinto. - Notificar la presente resolución a los/las titulares de los órganos señalados en el Artículo Segundo, a fin que realicen las acciones que correspondan.

Artículo Sexto. - Disponer que la Oficina de Administración remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo Séptimo. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas (Perú Compras) (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: TQURPW